

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

TERCERA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SO
CIAL DE LA COMPAÑIA "AGENCIA COLOCADORA DE SE
GUROS INSEGEN CIA. LTDA.".-

Del Registro de Escrituras Públicas del año 1999

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO

Guayaquil,

MARZO

8

de 1999



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:
TRANSFORMACION,
CAMBIO DE
DENOMINACION;
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA "AGENCIA
COLOCADORA DE
SEGUROS INSEGEN C.
LTDA."-----

CUANTIA: \$1.77'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la compañía **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA.**, representada por el señor **WILLIAM DE LA TORRE LEON**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, en su calidad de **GERENTE**, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **TRANSFORMACION**,

REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la transformación, cambio de denominación, aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA.", de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública el Ingeniero Comercial William De La Torre León, a nombre y en representación de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA.", en su calidad de Gerente, según consta del nombramiento y certificación correspondiente, que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la junta general extraordinaria de socios de fecha diez de junio mil novecientos noventa y ocho, copia certificada del acta de junta general antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Abogado Francisco Ycaza Garcés, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil e inscrita el dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el registro mercantil del mismo cantón, se constituyó la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

mil sucres; b) En sesión de junta general extraordinaria de socios de la compañía celebrada el treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se resolvió aumentar el capital social de setecientos mil a tres millones de sucres, según escritura pública otorgada por el Abogado Eduardo Falquez Ayala el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el registro mercantil de este cantón el catorce de octubre del mismo año; c) En sesión de junta general extraordinaria de socios de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA." celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, se resolvió el aumento de capital social de la compañía de tres millones a ochenta millones de sucres, mediante la suscripción de setenta y siete mil nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, y cambio de la denominación de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA." a INSEGEN S.A. "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; d) Que como consecuencia del aumento de capital social, la transformación, cambio de la denominación social, se proceda a la reforma integral de los estatutos sociales de la compañía, y autorizó al gerente de la misma, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública; y, e) ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INSEGEN S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS".- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se

DE SEGUROS" la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presente estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO. La compañía tendrá como objeto gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias

empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual

se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la constitución de la compañía y su respectiva inscripción en

el registro mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior, previa autorización del Superintendente de Bancos.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital

social es de ochenta millones de sucres, dividido en ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital

que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES Y**

ACCIONISTAS: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la ochenta mil, inclusive, y serán firmadas por el

presidente y gerente general de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,

deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la misma, por tres días consecutivos, en uno

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de

la última publicación se procederá a la anulación del título,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las juntas generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas; solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del presidente y del gerente general, de acuerdo con los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La junta general la compone los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las juntas generales ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y del comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el presidente y actuará de secretario el gerente



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al

terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria se concede un receso para que el gerente general como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la junta general, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general- secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria de accionistas: a) Elegir al gerente general y al presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del gerente general: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo de su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confiere la ley y los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del gerente general, será reemplazado por el presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones de la compañía; c) Convocar a junta general de accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la junta general



VIGESIMO NOVENO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en el capítulo décimo segundo, secciones I, II, III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria.- **ARTICULO**

TRIGESIMO.- La compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, su Reglamento, a la Ley de Compañías en forma supletoria y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA:** Se mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento del capital pagado; para lo cual en cada ejercicio económico, de las utilidades netas obtenidas se destinará el diez por ciento (10%) para este objeto.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente Ingeniero Comercial William De La Torre León, por los derechos que representa de la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA. en su calidad de gerente, declara: Uno.- Que el capital social de su representada ha sido aumentado en la cantidad de setenta y siete millones de sucres, mediante la suscripción de setenta y siete mil nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de manera que el nuevo capital social de la compañía es de ochenta millones de sucres, dividido en ochenta mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas; y que ha procedido a la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambio de denominación social a INSEGEN S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. Dos.- Que las

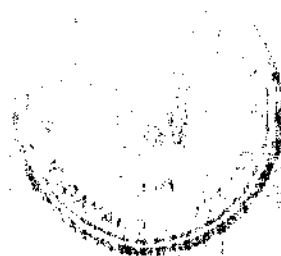


EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas con aplicación a la cuenta "UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES" y en numerario por el saldo que quedare, como consta en el anexo "DISTRIBUCION DEL AUMENTO DE CAPITAL", suscrito por el Gerente de la Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA. Que como consecuencia de lo anterior se procede a la reforma integral del estatuto social de la compañía en la forma establecida en la antes mencionada acta de junta general extraordinaria de socios, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho./Tres- Que la Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA. queda transformada en sociedad anónima dejándose expresa constancia que no pierde su personalidad y que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil; que en adelante se denominará "INSEGEN S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTOS DE SEGUROS" y que funcionará de acuerdo con los nuevos estatutos que consta en el acta de junta general de fecha de diez de junio de mil novecientos noventa y ocho./Cuatro- Una vez que se perfeccionare la presente escritura, a cada uno de los socios se le entregará a cambio de cada participación social de un mil sucres, una acción de igual valor./Cinco.- Que ninguno de los socios a ejercido el derecho de separación, contemplado en el artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías.-----

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: El Ingeniero Comercial William De La Torre León en su calidad de gerente de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA. declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas



AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

compañía por setenta y siete millones de sucres se encuentra correctamente integrado y pagado por el cien por ciento de su valor;

b) Que el aumento de capital, transformación, cambio de denominación social y reforma integral del estatuto social de la compañía se encuentra resuelto por la junta general extraordinaria de socios, celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, y que así consta en los registros contables de la compañía. Se deja constancia de que todos los socios actuales de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.-----

Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez de la presente escritura pública.- Firmado: ABOGADO JULIO BERNABE.- Registro Número: siete mil quinientos cuarenta y cinco.-----

Queda agregado a la presente escritura pública: copia del nombramiento del representante legal de la compañía compareciente y la copia certificada del acta de junta general de socios y el balance final cortado al día anterior a la fecha de la presente escritura pública.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS



Guayaquil, Marzo 26 de 1997 ✓

Señor Ing. Com.

WILLIAM C. DE LA TORRE LEON ✓

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General ordinaria de accionistas de la compañía **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN CIA. LTDA.** en su sesión celebrada el día de hoy lo eligió **GERENTE** de la misma, por un periodo de dos (2) años con las mismas atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

Como Gerente, ejercerá indistintamente con el Presidente la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 30 de Diciembre de 1991/ ante el notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil abog. Francisco Icaza Garcés/ y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de Marzo de 1992. ✓

Atentamente,

[Firma]
SRA. HESSEL MARIA BRIONES DE LA TORRE
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE /- Guayaquil, Marzo 26 1997 ✓

[Firma]
ING. COM. WILLIAM C. DE LA TORRE LEON ✓

En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente

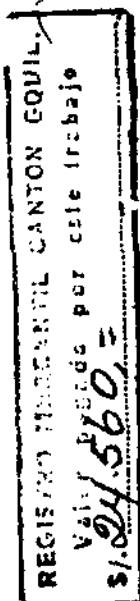
Felic(s) 19476 Registro Mercantil No.

5546 Repertorio No. 9166

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Abril 09 de 1997 ✓

[Firma]
LCDO. CARLOS GONZALEZ GARCIA





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

William J. Lee

ING. WILLIAM DE LA TORRE LEON

GERENTE

C.C. 090408821-8

R.U.C. 0991215107001

HL NOTATION

Kenful

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. 6

Enfer



AL EDUARDO FALQUEZ AYAL

NOTARIO SEPTIMO DEL

CANTON GUAYAQUIN

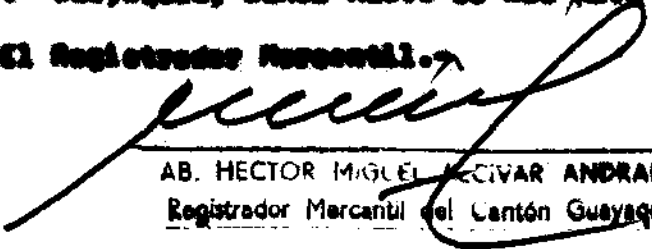
DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.1BG-DS-99-072, de fecha trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Bancos en Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** del aumento de capital suscrito de la compañía **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA.**, transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA.**, en una sociedad anónima, cambio de denominación de la compañía, por la de " **INSEGEN S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** " y, la reforma integral de estatutos de la compañía antes nombrada.-
Guayaquil, Mayo 18 de 1.999.



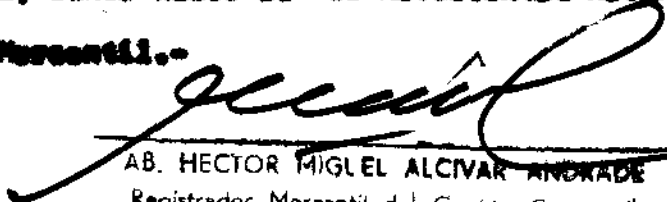
Einfur
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C.LTDA.**, de fecha 30-de Diciembre de 1.991, conforme lo establece el Artículo Tercero de la Resolución No. IBG- DS-99-072- de fecha 13 de Mayo de 1.999, emitida por el señor **CARLOS PLAZA HERNANDEZ**, INTENDENTE DE BANCOS - DE GUAYAQUIL, mediante la cual se aprueba la TRANS - FORMACION , CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPI - TAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, de la indicada compañía, que contiene el presente testi - monio.- Guayaquil, 18 de Mayo de 1.999.-

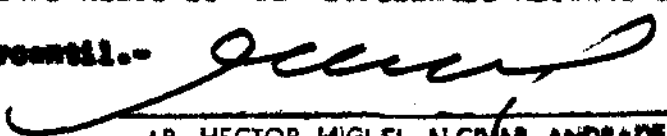
de en la Remisión número 122-22-73-072, dictada el 13 de Mayo de 1.973, por el Intendente de Gacetas de Guayaquil, queda inscrita en la escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, TRANSFORMACION Y CAMBIO DE DENOMINACION de AGENCIA COLECCIONADORA DE SERIENS INGENIER O. LTDA. A INGENIER S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SERIENS Y REFORMA INTERIOR DE ESTATUTOS de folios 30.432 a 30.473, número 9.022 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.309 del Repertorio.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, librando en el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 9.020 del Registro Mercantil de 1.973; y, 49.543 de igual Registro de 1.974, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

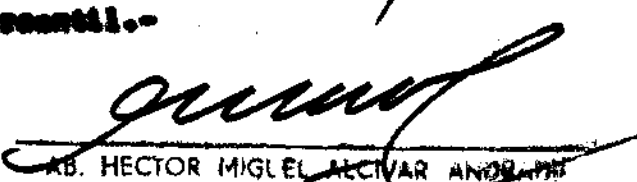

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil de INGENIER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SERIENS.- Guayaquil, Junio nueve de

mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda creditado el pago del impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente al AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO de INSEREN S. A. AGENCIA ASESORIA FUNDI-
TERA DE SEÑERES.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i
nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

